



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **INVESTIGACION PATERNIDAD**
Demandado : **LIZETH STEFANY QUINTERO ROJAS**
Demandante : **CARLOS ALBERTO MARTIN MONTERO**
Radicación : 41001 31 10 001 2021 004231 00
Auto : Interlocutorio

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Investigación de Paternidad para su admisión, se observa las siguientes falencias en la demanda:

1º. No se allegó con la demanda la certificación o prueba de haber remitido copia de ésta y anexos al demandado, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2º. De otro lado, debe allegarse con la demanda, si le fue o no concedido a la demandante el amparo de pobreza que ha solicitado ante el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, toda vez que debe aportarse junto con el escrito de demanda.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1º del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica al abogado en ejercicio DANIAN SOGAMOSO ARIAS, con T.P. No. 303.512 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante y conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

